

Administración: Núñez 206 - Apartado 389  
Teléfono 1226  
Suscripción: al trimestre..... S. 3.00  
Número suelto: 10 centavos

## SUMARIO

	Página
<b>Poder Ejecutivo</b>	
Convocatoria á elecciones de Senadores y Diputados.....	49
<b>Poder Legislativo</b>	
Reconocimiento de servicios.....	49
Capital del distrito de Huachis.....	—
Puente sobre el río Chupaca.....	—
El cauce del río Mapocho.....	—
Títulos de preceptora.....	50
Local para motoristas y conductores.....	—
<b>Ministerio de Gobierno y Policía</b>	
<b>SECCIÓN GOBIERNO</b>	
Resoluciones del ramo.....	50
<b>Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>	
Resoluciones del ramo.....	50
<b>Ministerio de Hacienda y Comercio</b>	
<b>DIRECCIÓN DEL TESORO</b>	
Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 16 de enero de 1917.....	51

## PODER EJECUTIVO

### CONVOCATORIA A ELECCIONES DE SENADORES Y DIPUTADOS.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:  
En el mes de julio próximo expira el mandato de los senadores y diputados que aparecen en las relaciones pasadas por las Cámaras Legislativas;  
En ejercicio de la atribución 5a. del artículo 94 de la Constitución y con el voto unánime del Consejo de Ministros;

Decreta:

Art. 1o.—Convócase á elecciones de senadores y diputados por los departamentos y provincias siguientes:

#### SENADORES

- En Ancash: dos propietarios y dos suplentes;
- En Apurímac: un propietario y un suplente;
- En Arequipa: dos propietarios y tres suplentes;
- En Ayacucho: tres propietarios y dos suplentes;
- En Cajamarca: un propietario;
- En el Cuzco: cuatro propietarios y tres suplentes;
- En Huancavelica: dos propietarios y un suplente;
- En Huánuco: dos suplentes;
- En Ica: un suplente;
- En Junín: dos propietarios;
- En Lambayeque: dos propietarios y un suplente;
- En La Libertad: un propietario y dos suplentes;
- En Loreto: un propietario;

- En Moquegua: un propietario y un suplente;
- En Piura: dos suplentes;
- En Puno: tres propietarios y un suplente;
- En San Martín: un suplente;
- En Tacna: un propietario y un suplente;
- En Tumbes: un propietario y un suplente;

#### DIPUTADOS

- En Bongará: un propietario y un suplente;
  - En Luya: un suplente;
  - En Huarás: un propietario y un suplente;
  - En Bolognesi: un propietario y un suplente;
  - En Cajatambo: un propietario y un suplente;
  - En Huaylas: un propietario;
  - En Yungay: un propietario y un suplente;
  - En Abancay: un propietario y un suplente;
  - En Andahuaylas: dos propietarios y un suplente;
  - En Cotabambas: un propietario y un suplente;
  - En Arequipa: un propietario y dos suplentes;
  - En Caylloma: un propietario y un suplente;
  - En Castilla: un propietario y un suplente;
  - En Camaná: un propietario y un suplente;
  - En Ayacucho: un propietario;
  - En Cangallo: un propietario;
  - En Fajardo: un propietario y un suplente;
  - En Lucanas: un propietario y un suplente;
  - En La Mar: un propietario;
  - En Cajamarca: un suplente;
  - En Cajabamba: un propietario y un suplente;
  - En Celendín: un suplente;
  - En Cutervo: un propietario y un suplente;
  - En Chota: un suplente;
  - En Hualgayoc: un propietario;
  - En Anta: un suplente;
  - En Canchis: un propietario y un suplente;
  - En Chumbivilcas: un propietario y un suplente;
  - En Paucartambo: un propietario y un suplente;
  - En Huancavelica: un propietario;
  - En Angaraes: un propietario y un suplente;
  - En Tayacaja: un propietario y un suplente;
  - En Dos de Mayo: un propietario;
  - En Pisco: un suplente;
  - En Pasco: un propietario y un suplente;
  - En Huancayo: dos propietarios y dos suplentes;
  - En Jauja: dos propietarios y dos suplentes;
  - En Chiclayo: un propietario y un suplente;
  - En Lambayeque: un propietario y un suplente;
  - En Pacasmayo: un propietario y un suplente;
  - En Patate: un propietario y un suplente;
  - En Cajamarquilla: un propietario y un suplente;
  - En Lima: dos propietarios y cuatro suplentes;
  - En Canta: un propietario y un suplente;
  - En Chanay: un propietario y un suplente;
  - En Huarochiri: un propietario;
  - En Alto Amazonas: un propietario y un suplente;
  - En Bajo Amazonas: un propietario y un suplente;
  - En Ucayali: un propietario y un suplente;
  - En Moquegua: un propietario y un suplente;
  - En Piura: un propietario;
  - En Huancabamba: un propietario;
  - En Puno: un propietario;
  - En Azángaro: un suplente;
  - En Carabaya: un propietario;
  - En Moyobamba: un propietario y un suplente;
  - En San Martín: un propietario y un suplente;
  - En Hualaga: un propietario; y
  - En Tumbes: un propietario y un suplente;
- Art. 2o.—Por el Ministerio de Gobierno se dictarán todas las órdenes convenientes para el cumplimiento de este decreto.  
Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los ocho días del mes de enero de mil novecientos diecisiete.

JOSE PARDO.

J. M. García Bedoya.

## PODER LEGISLATIVO

### RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

Resolución Legislativa No. 2,385

Lima, 30 de noviembre de 1916.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto reconocer de abono en la libreta del teniente coronel de infantería de ejército, don Emilio Pastor, los servicios que prestó al país del 8 de mayo al 22 de julio de 1872 de marzo á diciembre de 1879, de febrero á mayo, y julio y agosto de 1880 y 15 días del mes de enero de 1881 ó sea un año, seis meses, veintinueve días, sin derecho á reclamar devengados.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

Amador F. del Solar, Presidente del Senado.

Rodrigo Peña Murrieta, primer vicepresidente de la Cámara de Diputados.

Miguel D. Gonzáles, senador prosecretario.

Luis A. Carrillo, diputado secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, cuatro de diciembre de mil novecientos diez y seis.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica de S. E.

Puente.

### CAPITAL DEL DISTRITO DE HUACHIS

Ley No. 2,386

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:  
El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase la capital del distrito de Huachis, de la provincia de Huari, al pueblo de Rahuapampa, perteneciente al mismo distrito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

Amador F. del Solar, Presidente del Senado.

Rodrigo Peña Murrieta, primer vicepresidente de la Cámara de Diputados.

Aurelio Arnao, senador secretario.

Luis A. Carrillo, diputado secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos dieciséis.

JOSE PARDO.

J. M. García Bedoya.

### PUENTE SOBRE EL RIO CHUPACA

Ley No. 2,387

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Consíguese en el presupuesto departamental de Junín, para el año próximo, una partida de quinientas libras, para completar la suma votada con destino á la construcción de un puente sobre el río Chupaca, en el lugar denominado Milo, de la provincia de Huancayo; cantidad que se empesará en la Caja de Depósitos y Consignaciones hasta que se inicien los trabajos respectivos.

Art. 2o.—La dirección de la obra y la inversión de las sumas votadas para su ejecución, tanto